

**APRUEBA COMITÉ TÉCNICO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN
DEL COMPLEJO HOSPITALARIO SAN JOSE DE MAIPO.**

RESOLUCION EXENTA Nº 000682 /

SAN JOSE DE MAIPO, 08 MAY 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos; en la ley N° 19.799 sobre documentos electrónicos, forma electrónica y servicios de certificación de dicha firma; en el Decreto Supremo N° 83, de 2005, del Ministerio Secretaría general de la presidencia, que aprueba norma técnica para órganos de la administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos, en la ley N° 19.233 del 7 de junio de 1993 del Ministerio de Justicia sobre tipificación de figuras penales relativas a la informática; Resolución N° 1.161 de 4 de octubre de 2016 Subsecretaría de redes y Subsecretaría de Salud, que aprueba el Sistema de Seguridad de la información, en la Norma Chilena NCh-ISO 27002 Of. 2013. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto con fuerza de ley N°1 de 2005 de salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto de Ley N° 2.763/79 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y lo previsto en la RESOLUCION EXENTA RA N° 346 de fecha 08 de marzo de 2019 del SSMSO; dicto la siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que, las nuevas tecnologías de la información y de las comunicaciones (TIC) al ser progresivamente incorporadas a los procesos institucionales y al quehacer personal de los funcionarios en el ejercicio de sus funciones, presentan una serie de beneficios, ventajas de diversa índole. Sin embargo, también conlleva riesgos que pueden afectar a los activos de información institucional.
2. Que, gestionar la seguridad de la información es un imperativo que se debe cumplir en el marco de la normativa gubernamental existente y que consiste básicamente en la realización de todas aquellas actividades y tareas que sean necesarias para establecer los niveles de seguridad que la propia institución determine, basándose para ello en metodologías y técnicas estándares en estas materias. Todo, con el firme propósito de lograr introducir un ciclo de mejoramiento continuo y sostenible en el tiempo que permita alcanzar niveles de integridad, confidencialidad y disponibilidad, con todos los activos de información relevantes para la institución, como un principio clave en la gestión de procesos.
3. Que siendo la seguridad de la información un tema de suma relevancia para el Complejo Hospitalario San José de Maipo, por el alto volumen de información sensible con la cual se trabaja, existe la necesidad de contar con una estructura que considere la definición de lineamientos y prácticas de seguridad de la información a ser aplicadas a todos los organismos relacionados.

En este sentido, es una prioridad para el Complejo Hospitalario San José de Maipo implementar, mantener y mejorar continuamente la gestión de la seguridad de la información, basada en los principios de confidencialidad, integridad y disponibilidad de la Información.

4. Que, a la fecha, existen una serie de normas en materias de seguridad de la información entre las que se encuentra el Decreto Supremo N° 83, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba norma técnica para los órganos de la administración del Estado, sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos y las Normas Chilenas NCh- ISO 27001 Of. 2013 y NCh-ISO 27002 Of. 2013 que proporcionan un marco de gestión de Seguridad de la información utilizable por cualquier tipo de organización, pública o privada.

5. En este contexto, y por todas las consideraciones expuestas, y con el fin de implementar en forma eficaz y eficiente el Sistema, se hace necesario crear y aprobar un Comité técnico de seguridad que sustente en términos teóricos y técnicos, la adecuada implementación del Sistema de Seguridad de la Información del Complejo Hospitalario San José de Maipo.

RESOLUCIÓN

1. CRÉASE, el COMITÉ TÉCNICO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL COMPLEJO HOSPITALARIO SAN JOSÉ DE MAIPO, el cual estará integrado por

- Encargado (a) de Informática del Complejo Hospitalario San José de Maipo, quien presidirá el presente Comité.
- Encargado (a) de Seguridad de la Información Institucional
- Encargado (a) de Oficina de Partes del Complejo Hospitalario San José de Maipo.
- Encargado (a) Unidad de Gestión de las Personas del Complejo Hospitalario San José de Maipo.
- Encargado (a) de Servicio de Orientación Médica y Estadística del Complejo Hospitalario San José de Maipo.

2. DESIGNASE, como funciones principales del Comité Técnico de Seguridad de la Información del C.H.S.J.M., las siguientes:

- Elaborar Políticas de Seguridad de la información del Complejo Hospitalario San José de Maipo.

- Elaborar Procedimientos de Seguridad de la Información del Complejo Hospitalario San José de Maipo.
- Elaborar, implementar y realizar seguimiento al Plan de Comunicación y Consulta del Sistema de Seguridad de la Información del Complejo Hospitalario San José de Maipo.
- Implementar el Sistema de Seguridad de la Información del Complejo Hospitalario San José de Maipo.
- Revisar y/o modificar si corresponde, Matriz de Riesgos Institucional en materia de Seguridad de la Información.
- Elaborar Plan de acción de acción de mitigación de riesgos de Seguridad de la Información.
- Monitorear el avance general de la implementación de las estrategias de tratamiento de riesgos contenidas en el plan de acción.

3. Funcionamiento del Comité:

El Comité Técnico de Seguridad de la Información del Complejo Hospitalario San José de Maipo, **sesionará** al menos dos veces al año.

El Comité designará entre sus integrantes un secretario, quien llevará un registro de actas de las reuniones periódicas del Comité, con su respectivo control de asistencia. El Encargado de Seguridad de la Información, velará por la mantención actualizada de estos registros.

En los casos que el secretario designado no asistiere a una reunión del Comité se designará a un reemplazante, quien efectuará el registro del acta correspondiente con su respectivo control de asistencia de la reunión y posteriormente entregará estos antecedentes al secretario titular.

Para aquellos casos que se encuentre impedido de participar en alguna reunión del Comité, el integrante del Comité podrá designar un suplente, que lo reemplazará en sus funciones con derecho a voz y voto.

El quórum mínimo de funcionamiento del Comité será de tres de sus integrantes. Sus acuerdos se adaptarán por mayoría de votos. En caso de empate dirimirá el Encargado de Seguridad de la Información.

En todos lo demás, el Comité acordará su forma de funcionamiento y normas que estime necesarias.



4.- La presente Resolución surtirá todos sus efectos a contar de esta fecha.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



SR. JAIME CARVAJAL YAÑEZ
DIRECTOR (S) COMPLEJO HOSPITALARIO
SAN JOSE DE MAIPO

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección CHSJM
- Subdirección Administrativa
- Unidad de Control de Gestión
- Auditoría Interna
- Subdirección Médica
- Unidad de Calidad y Seguridad del Paciente
- Unidad de Informática
- Oficina de Partes

SR. JCY/RDK/mam.



Transcrito Fielmente
MINISTRO DE FE